

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P006496

FACTURA No.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

" KOIOSPEC PETROLEUM SERVICES C.A."

QUE OTORGAN

LU GAOCHUO y

SHEN YANBIN

CUANTÍA: USD \$ 33.000,00

DI 3

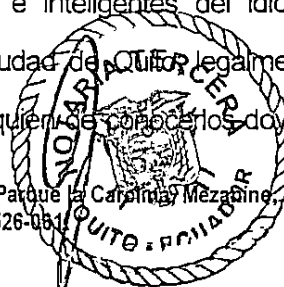
COPIAS

J.C.

C.C. KOIOSPEC PETROLEUM SERVICES

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: El señor LU GAOCHUO con cedula de identidad Número cero nueve cinco cero ocho cero nueve cinco uno guión siete (095080951-7), de estado civil soltero, de treinta y dos años de edad, de profesión Apoderado; y, SHEN YANBIN; con pasaporte Número G dos uno ocho nueve cinco seis uno cuatro (G21895614), de estado civil soltero, de treinta y dos años de edad, ambos por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad china e inteligentes del idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlos doy fe,

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carlota, Mezaplan,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-051



en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, con declaración juramentada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por una parte el señor LU GAOCHUO; y, por otra parte, el señor SHEN YANBIN. Los comparecientes son de nacionalidad china, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, inteligentes en idioma castellano, capaces cual en derecho se requiere para asumir derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA Y DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, conforme el art. 150 de la Ley de Compañías, por ser su voluntad, realizan la siguiente declaración juramentada de constitución de una compañía anónima con los siguientes detalles, condiciones y disposiciones: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **"KOIOSPEC PETROLEUM SERVICES C.A."** **Artículo SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón "Quito". Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de la Junta General de accionistas de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Los comparecientes declaran bajo juramento que el Estatuto Social de la compañía es el siguiente: **Artículo TERCERO.- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: a) Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural b) Servicios para la industria hidrocarburífera, minera, eléctrica y de la construcción, operación y mantenimiento de yacimientos y bloques petroleros, c) Desarrollo y operación de campos petroleros y servicios de recuperación mejorada y

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



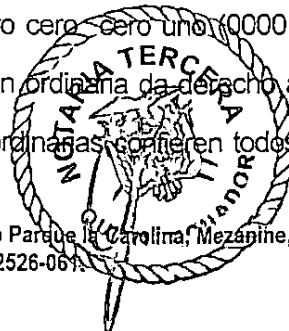
NOTARIA
TERCERA

Qui

optimización de campos maduros, por sus exclusivos medios o a través de alianzas, d) Actividades de servicios de extracción de petróleo y gas e) Servicios de exploración relacionados con la extracción de petróleo y gas; f) Perforación dirigida y re-perforación; perforación inicial; erección, reparación y desmantelamiento de torres de perforación; cementación de los tubos de encamisado de los pozos de petróleo y de gas; bombeo de pozos; taponamiento y abandono de pozos, etcétera g) Servicios de drenaje y bombeo, sondeos para la extracción de petróleo o gas h) Producción, provisión de bienes y servicios para precitadas industrias en sus varias fases de la misma actividad. i) Importación y Provisión de tubería, materiales e insumos para las áreas de explotación, exploración de hidrocarburos o complementarias de ella. j) Alquiler de herramientas de perforación y producción, aprovechamiento del gas asociado de los campos petroleros, servicios técnicos, asistencia técnica y de ingeniería y herramientas para administración de operaciones petroleras, cementación de pozos, construcción y montaje de facilidades petroleras, todas vinculadas a la industria hidrocarburífera. En particular, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **Artículo CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II Del capital Artículo QUINTO.- Capital y de las acciones.- El capital social es de Treinta y tres Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta y tres mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero, cero uno (00001) al treinta y tres mil inclusive (US\$33.000). Cada acción ordinaria da derecho a un voto en relación con su valor pagado. Las acciones ordinarias confieren todos los

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061



derechos fundamentales que en la ley se reconocen a los accionistas. En todo lo concerniente al capital, accionistas, y particularmente, en lo referente a los derechos y obligaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.-

Título III Del gobierno y de la administración Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al presidente y al gerente. **Artículo SEPTIMO.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**

OCTAVA.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo**

NOVENO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo**

DECIMO.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,

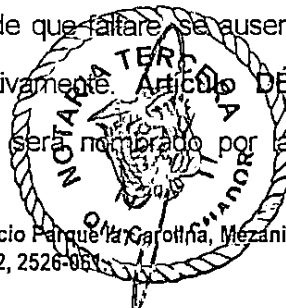
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Qui

la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo DECIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo DECIMO SEGUNDO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y al comisario b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo DECIMO TERCERO.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo DECIMO CUARTO Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo DECIMO QUINTO.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta



general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: Uno. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; Dos. Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; Tres. Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y firmar, con el presidente, las actas respectivas; Cuatro. Llevar y mantener bajo su custodia los libros sociales de la compañía bajo su responsabilidad personal; Cinco. Formular planes y programas que debe cumplir la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; Seis. Elaborar los Reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; Siete. Dirigir y coordinar las actividades de la Compañía y velar por la correcta y eficiente marcha de la misma; Ocho. Gestionar empréstitos internos y externos y obtenerlos Nueve. Aprobar los procedimientos de trabajo requeridos para la eficiente gestión administrativa; Diez. Aprobar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, dentro del límite de la cuantía de su competencia; y, determinará la naturaleza y monto de las garantías que deben rendir los empleados que manejen fondos o bienes de la Compañía; Once. Realizar actos y contratos y autorizar egresos hasta el monto establecido por la Junta General de Accionistas para este nivel. Para actos, contratos y egresos superiores a tal cuantía requerirá autorización previa de la Junta General. No podrá fraccionar una operación para evadir la limitación aquí establecida; Doce. Llevar a conocimiento y resolución de los organismos competentes, según la cuantía, las bases y especificaciones técnicas de los concursos para la provisión de equipos y materiales; construcción y servicios, así como el análisis de las ofertas para la adjudicación de contratos; Trece. Contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo Contrato Colectivo y Reglamento Interno de Trabajo; Catorce. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias,

que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

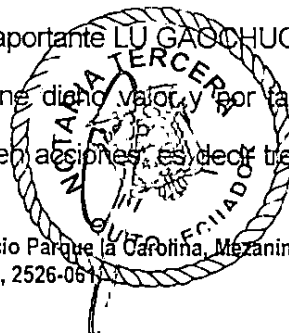


NOTARIA
TERCERA

Qu

reglamentarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; así como también sujetarse a las políticas y disposiciones legales, en el ámbito de su competencia; Quince. Los demás señalados por la Ley de Compañías, y que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía. Dieciséis. Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. Diecisiete. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías **Título IV De la fiscalización Artículo DECIMO SEXTO.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada año quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la disolución y liquidación Artículo DECIMO SEPTIMO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía de treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América se suscribe y paga de la siguiente forma: treinta y dos mil seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante aporte en especie de un vehículo de placa PBP2838, marca LEXUS, clase Jeep, tipo Jeep, modelo 2010 RX450 HIBRIDO, PAIS DE ORIGEN: JAPON; NÚMERO DE MOTOR: JTJZB1BAXA2001060; COLOR 1: NEGRO; COLOR 2: NEGRO; NÚMERO DE CHASIS: JTJZB1BAXA2001060; CAR MET; COMB HG; PASAJEROS: 5; PESO: 0,75 TON; CILINDRAJE: 3200, que lo efectúa el accionista LU GAOCHUO, y transfiere en forma total el dominio de este vehículo a favor de la compañía sin reservarse nada para sí. El accionista SHEN YANBIN como socio fundador expresamente acuerda con el aportante LU GAOCHUO, que el bien que se aporta a favor de la compañía tiene dicho valor, y por tanto le corresponde al accionista aportante el mismo valor en acciones, es decir treinta y

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-0611



dos mil seiscientos setenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el accionista SHEN YANBIN aporta en numerario el valor de trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América, correspondiéndole trescientos treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente cuadro:*****

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJES
LU GAOCHUO	\$32,670	\$ 32,670	32,670	99%
SHEN YANBIN	\$330	\$330	330	1%
TOTALES:	\$33,000	\$33,000	33,000	100%

De conformidad con el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, el Compareciente SHEN YANBIN declara bajo juramento que pagará y depositará el capital suscrito por él, de trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América, a en una institución bancaria. **QUINTA.- TIPO DE INVERSION.-** La inversión que realizan los comparecientes. tiene el carácter de extranjera directa. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos catorce (14°) y quince (15°) del estatuto, se designa como presidente de la compañía a SHEN YANBIN, y como Gerente al señor LU GAOCHUO. **SEPTIMA.- HABILITANTES.-** se agregan como habilitantes, los documentos de identificación de los comparecientes, reserva de la denominación y copia certificada de la matrícula del vehículo que se aporta.- **OCTAVA: TRANSITORIA.** Se confiere poder especial y /o autorización a favor del doctor IVAN ALFONSO CARRERA GUTIERREZ, o su delegado, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para el perfeccionamiento del presente Acto, ante las autoridades gubernamentales correspondientes. Usted, señora notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- (Firmado) Doctor Iván

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Alfonso Carrera Gutiérrez, Abogado con Matrícula Profesional número seis mil setecientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Lu Gaochuo.

c.i. 0950809517

f) Sr. Shen Yanbin

P.p. 621895614

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mézanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

22 AGO 2014

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



PLACA ANTERIOR IMPORTA		ESPECIE UNICA DE MATRICULA A.N.T. A3217669		FORMULARIO	
PLACA ACTUAL PBP2838		FECHA MATRICU 09/08/2014			
MARCA LEXUS		CLASE JEEP		TIPO JEEP	
AÑO / MODELO 2010 RX 450 HIBRIDO		MODELO		PAIS ORIGEN JAPON	
No MOTOR JTJZB1BAXA2001060		COLOR 1 NEGRO		COLOR 2 NEGRO	
No CHASIS JTJZB1BAXA2001060		CARR COMB PASAJ MT HG 5		PESO 0.75 T	
OBSERVACIONES		FECHA DE CADUCIDAD 31/12/2016		Cilindraje 3200	

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO CORP-AEROPUERTC		CODIGO 03LEXJTJTJA32		TIPO DE SERVICIO PARTICULAR	
APELLIDOS Y NOMBRES LU GAOCHUO					
C.C./PASAPORTE/RUC 0950809517		PROVINCIA PICHINCHA		CANTON QUITO	
DIRECCION \$HYRIS Y SUECIA				TELEFONO 026005844	
OPERADORA		DISCO		MODALIDAD	
TRANSF DOM 1		GRAVAMEN NO			
TOTAL MATRICULA US\$ 27.00		SANTIAGO FAJARDO			

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA DE IDENTIDAD
NOMBRE Y APELLIDOS
LU GAOCHUO
NOMBRE DE LA MADRE
ZHUO CHENG
FECHA DE NACIMIENTO
1982-01-23
NACIONALIDAD
CHINA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Soltero

0950809517

INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LU GONGHAI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WANG HUI
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL 2010-05-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-05-14

PROFESION
APODERADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LU GONGHAI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WANG HUI
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL 2010-05-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-05-14

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,
27 AGO 2014
DR. JACQUELINE VASQUEZ VELA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664805
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710802446 CESAR FERNANDO DEL CASTILLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KOIOSPEC PETROLEUM SERVICES C.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2014 10:43:37 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7664805 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



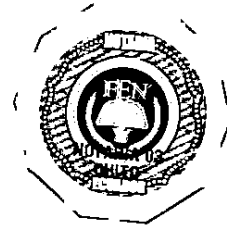
CERTIFICACIÓN: Doy fe de que la información que antecede contenida en UNA foja, guarda corrección y exactitud con la información aparecida en la siguiente página web: http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva/Z0OKTO Esta información queda guardada en el respectivo archivo electrónico del servidor de esta Notaría y, adicionalmente en el archivo electrónico del CD Notarial.- Esta certificación la extiendo al amparo de lo dispuesto en el numeral CINCO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.- Quito, a veintidós de agosto del dos mil catorce.-


Dra. Jacqueline Vázquez Velástegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "KOIOSPEC PETROLEUM SERVICES C.A."** QUE OTORGAN **LU GAUCHUO** y **SHEN YANBIN**.- Firmada y sellada en Quito, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce.-




Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 67188

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44630
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4509
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
G21895614	YANBIN SHEN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0950809517	GAOCHUO LU	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KOIOSPEC PETROLEUM SERVICES C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	33000,00

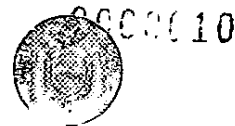
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



Registro Mercantil de Quito



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KOIOSPEC PETROLEUM SERVICES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		KOIOSPEC PETROLEUM SERVICES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:	
CALLE: AV DE LOS SHYRIS	NÚMERO: N35-174	INTERSECCIÓN/MANZANA: SUECIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDF. RENAZZO PLAZA	OFICINA No.: 506	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 026005845	TELÉFONO 2: 026005844	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fernanda@lurasparts.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: rafael@lurasparts.com	
CELULAR: 0998105397	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

A una cuadra al sur del Quicentro Norte en el Edificio del Banco Internacional

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Lu Gaochuo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0950809517

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

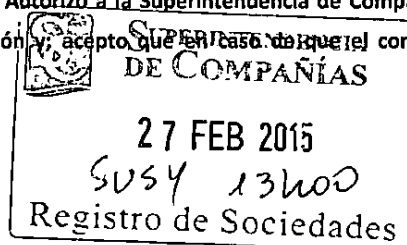


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

27 FEB 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO